

0314-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del siete de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día veinticuatro de setiembre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó la carta original de aceptación a los cargos del señor Glem Rodríguez Solís, cédula de identidad n.º 204940738, ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204270005	HECTOR MANUEL GONZALEZ BENAVIDES	PRESIDENTE PROPIETARIO
109230427	IVANNIA VALVERDE GUEVARA	SECRETARIO PROPIETARIO
502400175	ALFREDO ALVARADO CAMBRONERO	TESORERO PROPIETARIO
401460089	OMAR FERNANDO CAMPOS SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
110550148	JACQUELINE VINDAS VILLARREAL	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107690008	SIDNEY DENIS GONZALEZ GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502400175	ALFREDO ALVARADO CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204270005	HECTOR MANUEL GONZALEZ BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109230427	IVANNIA VALVERDE GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110550148	JACQUELINE ANDREA VINDAS VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
107720065	MARIA YAMILETH ROLDAN SANTAMARIA	TERRITORIAL SUPLENTE
401460089	OMAR FERNANDO CAMPOS SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto al señor Glem Rodríguez Solís, cédula de identidad n.º 204940738, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, ya que según el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que, se encuentra registrado en el distrito de Buenos Aires, del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, desde el seis de enero del año dos mil dos mil veintiuno; por consiguiente, deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea en el cantón en mención, para llenar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos del tesorero suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se le hace saber a la agrupación política que, si bien el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras, consignó mediante su informe de fiscalización que se recibían una serie de cartas de renuncia que presentaban el siguiente detalle: “(...) *Carta de renuncia a cargos y organización de partido anteriores al partido Pueblo Soberano (...)*”; lo cierto que esas dimisiones no cumplen con el requisito indispensable para su aplicación, toda vez que, no contienen el sello de recibido, ni la firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior de la o las agrupaciones a las cual desean renunciar esos ciudadanos; razón por la cual, dichas misivas no serán aplicadas por este Departamento

(ver en ese sentido la resolución del TSE n.º 8690-E8-2012 de las ocho horas treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil doce).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i.**

MCH/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref n.º: S 2426, 2453-2022